

ANEXO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Área Usuaria	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
Meta Presupuestaria:	0068 - Acciones de mantenimiento
Actividad del POI:	AOI0017060069: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio denominado, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CATORCE (14) EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LUCES DE ESCENARIO EN EL AUDITORIO DEL SL01-LOCAL PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA”.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente requerimiento es la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CATORCE (14) EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LUCES DE ESCENARIO EN EL AUDITORIO DEL SL01-LOCAL PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA”, de acuerdo con los términos de referencia y anexos considerados en el presente documento.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La ejecución de este servicio tiene por finalidad contribuir al mantenimiento y mejora de la calidad de la iluminación escénica y de la seguridad operativa de los catorce equipos electrónicos (luces de escenario) instaladas en el auditorio del SL01 – Local Principal. De esta manera, se busca asegurar que las condiciones de iluminación sean óptimas para el desarrollo de ensayos, conciertos, presentaciones y demás actividades institucionales de la Universidad Nacional de Música, garantizando un entorno adecuado y seguro para el desempeño artístico y académico.

Asimismo, esta acción se enmarca en las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con RCO N.º 479-2023, específicamente en el artículo 58, inciso a).

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. UBICACIÓN:

El proyecto materia del presente servicio se ubica en:


LOCAL	DIRECCIÓN
SL01 LOCAL PRINCIPAL	Jr. Carabaya N.º 421-429-435. Cercado de Lima.

4.2. ACTIVIDADES:

Las actividades por desarrollar para la ejecución del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CATORCE (14) EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LUCES DE ESCENARIO EN EL AUDITORIO DEL SL01-LOCAL PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA”, asimismo la descripción técnica del equipamiento electrónico existente (Luces de escenario), se detalla en los siguientes cuadros:

- Cuadro N°01: Actividades del servicio de mantenimiento preventivo para equipos electrónicos de luces de escenario en el auditorio del Local Principal (SL01) de la Universidad Nacional de Música.



 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	------------------------------


ACTIVIDADES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.00	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD DEL ARA DE TRABAJO	m.	6.00
	<p>MANTENIMIENTO EXTERNO E INTERNO DE 14 EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LUCES DE ESCENARIO (Ver Cuadro N°02):</p> <p><u>El mantenimiento externo e interno deberá realizarse sobre todos los componentes y/o accesorios de cada uno de los equipos electrónicos de luces de escenario (Ver Cuadro N°02), como se detalla a continuación:</u></p> <p>MODELO: EUROLIGHT –SV420 (8 und.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carcasa y estructura. • Módulo LED o lámpara (según tecnología del equipo). • Driver LED o sistema de alimentación. • Fuente de poder. • Placa electrónica principal (PCB). • Sistema óptico: lentes, filtros y difusores. • Sistema de ventilación (ventiladores y disipadores térmicos). • Cableado interno y conexiones eléctricas. • Conectores DMX (si aplica). • Conectores de alimentación. • Soportes, herrajes y puntos de anclaje de seguridad. • Tornillería y elementos de fijación. • Otros <p>MODELO: BIG DIPPER – Modelo LB260 (4 und.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base, brazo (yugo) y estructura móvil. • Motores. • Engranajes, correas y sistema de transmisión. • Fuente de alimentación. • Placas electrónicas de control (PCB) . • Driver LED o sistema de lámpara. • Módulo LED o lámpara • Sistema óptico: lentes, rueda de color, globos, prismas (si aplica). • Ventiladores, sensores térmicos y disipadores. • Display y panel de control. • Conectores DMX IN/OUT. • Conectores Power IN/OUT. • Cableado interno. • Puntos de anclaje para cable de seguridad. • Otros. <p>MODELO: RUTHER – Professional Fresnel 400 (2 und.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carcasa metálica y estructura general. • Lente Fresnel frontal. • Reflector interno. • Módulo LED o lámpara halógena (según tecnología). • Portalámparas (si aplica). • Sistema de enfoque manual. • Fuente de alimentación. • Cableado interno y borneras. 		



 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------



	<ul style="list-style-type: none"> • Conectores eléctricos. • Sistema de ventilación. • Soporte tipo yugo. • Aseguramiento mecánico y puesta a tierra. • Otros. 		
2.00	<p>Descripción: El servicio comprende el mantenimiento externo e interno de cada equipo electrónico de iluminación escénica, con el propósito de garantizar su operatividad, seguridad eléctrica y mecánica, eficiencia lumínica y prolongar su vida útil.</p> <p><u>Este mantenimiento se realizará mediante una revisión técnica integral que incluye limpieza especializada de los equipos electrónicos y de la vara de iluminación, calibración, regulación, ajustes, lubricación, aseguramiento de componentes y aseguramiento del equipo electrónico con cables de seguridad, así como otros procedimientos necesarios para garantizar la seguridad y la operatividad de los equipos electrónicos de luces de escenario.</u></p>	und	14
3.00	<p>REVISIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DEL CABLEADO DE SEÑAL Y DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA. Descripción: La actividad comprende la inspección, verificación y prueba del cableado de señal y del sistema eléctrico que alimenta y conecta los equipos, con la finalidad de asegurar su correcto funcionamiento y operatividad. Asimismo, deberá realizar el mantenimiento y sujeción del cableado de señal y del sistema eléctrico existente.</p>	glb	2
4.00	<p>PRUEBAS, TESTEOS Y RECONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA. Descripción: La actividad comprende la realización de pruebas de control y testeos para cada equipo electrónico de iluminación escénica para verificar su correcto funcionamiento dentro del sistema de control. En caso de detectarse fallas o falta de respuesta de alguna luminaria, se procederá a su reconfiguración en el sistema para garantizar la operatividad y sincronización de todos los equipos.</p>	und.	14
5.00	<p>DISEÑO DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIO. Descripción: Se deberá realizar un diseño de iluminación de escenario con los equipos electrónicos (luces de escenario) para una correcta distribución de la iluminación escénica.</p>	und.	1
6.00	<p>DIBUJO TÉCNICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DEL AUDITORIO DEL SL01-LOCAL PRINCIPAL. Descripción:</p>	und.	1



 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------


	<p>Dibujo técnico de representación gráfica del sistema de luces de escenario del auditorio del SL01 – Local Principal. Cabe señalar que se deberán representar las líneas de ruta del cableado de señal, del sistema eléctrico, así como la representación gráfica de los diferentes equipos electrónicos de iluminación escénica.</p>		
7.00	<p>FICHA DE REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE CADA EQUIPO ELECTRÓNICO DE LUCES DE ESCENARIO: Descripción: El registro de mantenimiento de cada equipo deberá ser documentado mediante Fichas Técnicas.</p>	und.	14
8.00	<p>LIMPIEZA FINAL DEL SERVICIO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE.</p>	Glb.	1

- Cuadro N°02: Descripción técnica del equipamiento electrónico existente.

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS (LUCES DE ESCENARIO).					
LOCAL	ITEM (VER PLANO D-01)	MARCA/MODELO	REGISTRO FOTOGRÁFICO	FUNCIONES	CANTIDADES
SL01-LOCAL PRINCIPAL	A	EUROLIGHT MODEL: SV420 CABEZAL FIJO		3 FUNCIONES	8 und.
	B	BIG DIPPER LB 260 CABEZAL MOVIL		–	4 und.



 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------

	C	<p>RUTHER PROFESSIONAL FRESNEL 400 CABEZAL FIJO</p>		6 FUNCIONES	2 und.
TOTAL:					14 UND.

4.3. MARCO NORMATIVO (Requisitos legales).

- Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.
- Ley No 28806 "Ley General de Inspección del Trabajo", en concordancia con la Ley No 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional.
- Ley 30220, Ley Universitaria.



4.4. GARANTÍA COMERCIAL

En atención a que el proveedor de servicio es responsable absoluto del servicio que realiza, deberá garantizar la calidad de este, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección durante o después del servicio por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, no podrá negar su concurrencia, por ser esta inherente al servicio en tanto se enmarque en los alcances estipulados para el servicio.

5. CONTENIDO DEL INFORME DE CULMINACIÓN:

- El Informe de culminación presentará el siguiente detalle; Informe de las actividades realizadas durante la ejecución del servicio, deberá contener vistas fotográficas de los procedimientos del trabajo hasta su culminación firmado por el proveedor.
- Ficha de registro de mantenimiento de cada equipo electrónico de luces de escenario.
- Anexar copia de la Orden de Servicio.
- Facturación del servicio prestado a la UNM.

6. PLAZO DE ENTREGA:

La ejecución del servicio se realizará en **un plazo máximo de quince (15) días calendario**, cuyo cómputo se iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio y el término de la prestación, se suscribirá el Acta de Conformidad del Servicio, conforme a lo estipulado con el artículo 228.5 del Reglamento de la Ley N°32069, aprobada con DS N°009-2025-EF.

 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	------------------------------

7. REQUISITOS DEL POSTOR

7.1. CONDICIONES GENERALES.

El postor del servicio deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado
- Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda.
- No debe tener impedimento de contratar con el estado.

7.2. CONDICIONES PARTICULARES.

RECURSOS

- El contratista proveerá todos los insumos, herramientas y equipos necesarios para cumplir las actividades descritas en el ítem 4.2.
- El contratista deberá tener disponibilidad de trabajar en horario de noche para no afectar la realización de actividades académicas de la comunidad universitaria.

PERFIL DEL POSTOR

- **Experiencia:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a *SIETE MIL (S/7 000.00) SOLES*, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes “**Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos electrónicos, luces y reflectores utilizados en sistemas de iluminación para escenarios**” o servicios de naturaleza similar.

- **Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (el solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).), o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados (se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.), para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

8. OBLIGACIONES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	------------------------------

- El proveedor del servicio deberá estar oportunamente informado sobre los trabajos requeridos, de acuerdo con la realidad física del lugar. Por ello, se asume que debió solicitar y coordinar con la entidad la revisión del área de trabajo antes de presentar su oferta económica.
- Todos los materiales y herramientas requeridos para el desarrollo del servicio, que no se haya detallado en las especificaciones técnicas, pero que sean necesarias, deberán correr por cuenta del proveedor del presente servicio, sin que esto afecte o modifique la cotización establecida.
- El proveedor del servicio deberá asumir la responsabilidad total, y exclusiva de la calidad de los Servicios que preste para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Unidad de Servicios Generales de la UNM.
- Es fundamental que el proveedor del servicio cuente con EPPs y medidas de seguridad para su personal de trabajo que ejecutara trabajos en altura con andamios y otros tipos de trabajos, recordando que en ninguna circunstancia debe permitirse el uso de algún equipo defectuoso, éste deberá ser retirado inmediatamente. Como consecuencia, las acciones del proveedor del servicio serán de su exclusiva responsabilidad, y en caso de generar costo adicional, este será asumido por el proveedor del servicio, normal establecida en la Ley de Seguridad Salud en el Trabajo y su Reglamento y el RISS (Reglamento Interno de Seguridad Salud en el Trabajo) de la UNM, Resolución de Presidencia N° 138-2021-UNM.
- Los contratistas y/o empresas al servicio de la UNM, deberán contar con Seguro Complementario de Trabajo (SCTR), en el cual deben estar inscritos todos los trabajadores que participen en el proceso de servicio, sin excepción; asimismo, deberá **remitir con la debida anticipación al correo electrónico: serviciosg@unm.edu.pe, antes de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio.**
- Cumplir con el plazo de ejecución del servicio según el cronograma aprobado, sin afectar el desarrollo de las actividades institucionales.



8.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- La entidad a través de la Unidad de Servicios Generales brindará las facilidades de accesibilidad a las instalaciones para la realización del servicio, previa identificación y presentación del SCTR del personal del proveedor, coordinando a su vez sobre el horario del trabajo, de tal modo que el ruido y otros factores no perturbe el normal desarrollo de las actividades en la entidad.

9. FORMAS DE PAGO

El pago se realizará al Código de Cuenta interbancaria (CCI) del proveedor, en la moneda de sol, en un (01) pago total, luego de emitida la respectiva conformidad del servicio y conforme a lo establecido en el artículo 67° de la ley de contrataciones del estado.

10. VICIOS OCULTOS.

Indicar el plazo máximo de responsabilidad que tendrá el contratista por la ejecución del servicio, cuyo plazo no podrá ser menor a un (01) año contado a partir de emitida la conformidad. Según lo establecido en el inciso c) del numeral 69.2 de la Ley N°32069 "Ley de Contrataciones", el PROVEEDOR es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD

11. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La Unidad de Servicios Generales remitirá la conformidad del servicio, previa revisión y validación técnica de acuerdo con lo establecido en el TDR y en concordancia con el Artículo N°144 del Reglamento de la Ley N°32069, aprobada con DS N°009-2025-EF.

 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------

12. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor del servicio reconoce que la naturaleza de los servicios permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma tal información a terceros sin la aprobación expresa de la Entidad, otorgada con anterioridad y por escrito.

13. PENALIDADES

Conforme a los artículos 119, 120 y 229.2 del Reglamento de la Ley N°32069, aprobada con DS N°009-2025-EF, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14. SUB-CONTRATACIÓN

El prestador del servicio está prohibido de subcontratar total o parcialmente el servicio materia de los términos de referencia.

15. GARANTÍAS

No Aplica.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del presente servicio serán resueltas mediante conciliación, como mecanismo de solución de controversias.



 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------

17. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, EL PROVEEDOR se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

18. NORMAS ANTISOBORNO



EL PROVEEDOR, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la Universidad Nacional de Música.

De la misma manera, EL PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional de Música pueda accionar, según el numeral 122.6 del Reglamento de la Ley N°32069.

19. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:


La Entidad podrá resolver de forma total o parcial la orden de servicio en caso de incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, caso fortuito y/o fuerza mayor, o por hecho sobrevinientes al contrato que imposibilite su ejecución, para lo cual la Entidad realizará el trámite correspondiente a fin de comunicar su decisión de resolver la orden de servicio o el contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, la Entidad también podrá resolver la orden de servicio o contrato cuando el contratista no cumpla con alguna de las “descripción del servicio” señaladas en el numeral 4 o con el “plazo de entrega” establecido en el numeral 6 del presente documento, comunicando al contratista su decisión de resolver de pleno derecho el vínculo contractual, valiéndose de la presente cláusula resolutoria, conforme al Art. 1430° del Código Civil.

Por mutuo acuerdo o disenso entre las partes, previa opinión del área usuaria, la Unidad de Abastecimiento resuelve de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato comunicándose mediante carta simple.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

EL PROVEEDOR y LA ENTIDAD realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y los documentos que lo conforman el contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los

 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------

riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

21. ADICIONALES Y REDUCCIONES

No Aplica.

22. ANEXO

Plano D-01

23. FECHA:

16 de marzo del 2026.




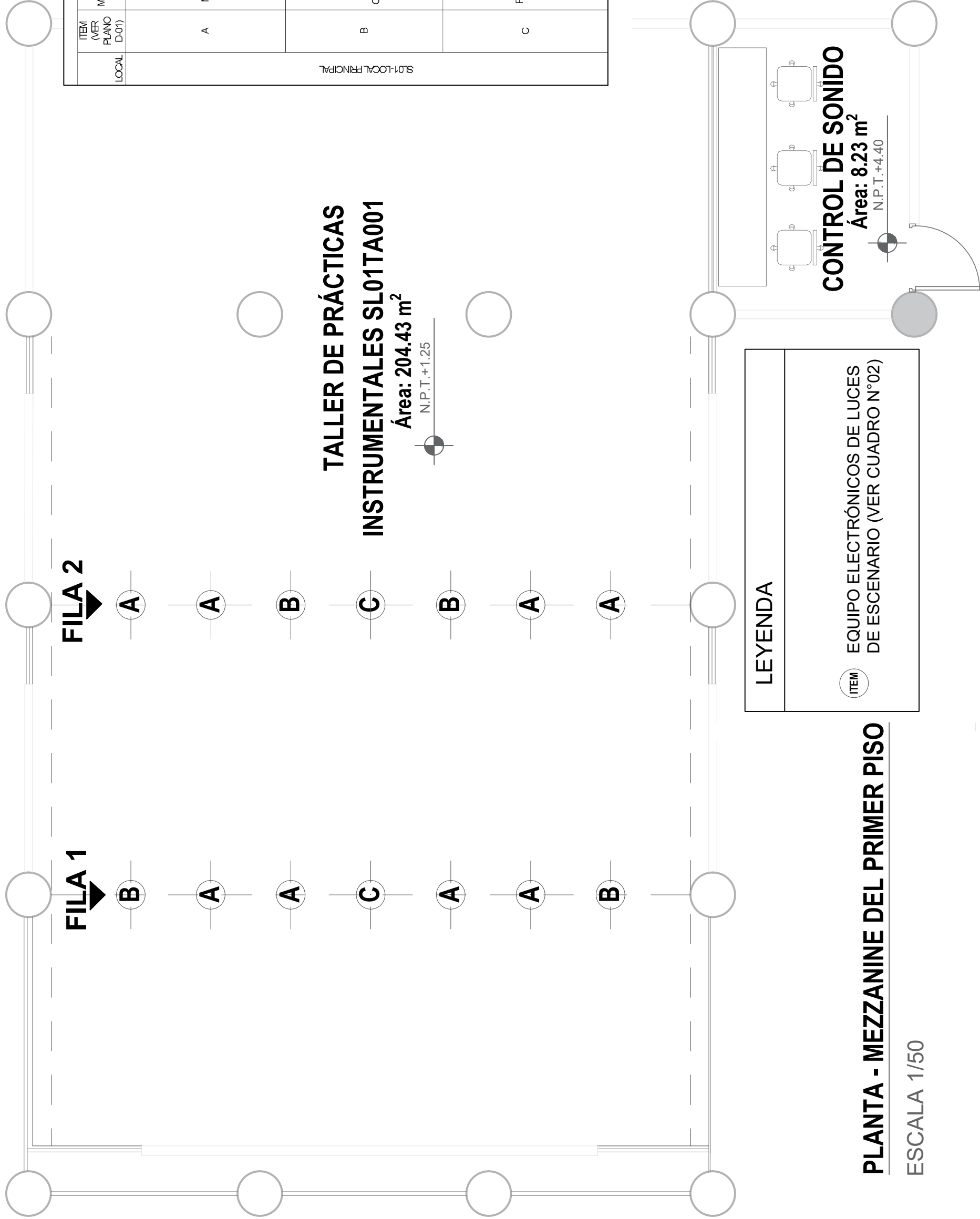

Bach. AMADOR DE LA CRUZ TENORIO
Jefe de la Unidad de Servicios Generales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA


 <p>Universidad Nacional de Música</p>	<p>DIRECTIVA No. 001-2025-UNM (RP No 013-2025-UMN)</p>	<p>Fecha: 04/02/2025</p>
---	---	-------------------------------------

ANEXO

**CUADRO N° 02:
EQUIPOS ELECTRÓNICOS
DE LUCES DE ESCENARIO**

DESCRIPCIÓN DE LUCES DE ESCENARIO				
ITEM (VER PLANO D-01)	MARCA/MODELO	REGISTRO FOTOGRÁFICO	FUNCIONES	CANTIDADES
A	EUROLIGHT MODEL: SVA420 CABEZAL.FLD		3 FUNCIONES	8 und.
B	BIG DIPPER LB280 CABEZAL.MOVIL		-	4 und.
C	RUTHER PROFESSIONAL FRESNEL.400 CABEZAL.FLD		6 FUNCIONES	2 und.
TOTAL:				14 UNID.



RAZON SOCIAL:  Universidad Nacional de Música

NOMBRE DEL LOCAL: SL01 - LOCAL PRINCIPAL

UBICACION: JR. CARABAYA 421-429-435, CERCADO DE LIMA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LUCES DE ESCENARIO EN EL AUDITORIO DEL SL01-LOCAL PRINCIPAL DE LA UNM.

PLANO: **ARQUITECTURA**
PLANTA -MEZZANINE DEL PRIMER PISO

DIBUJO: UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
FECHA: FEBRERO 2026
ESCALA: 1/50

LAMINA: **D-01**